



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00871-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF/CREDICORP
CAPITAL FIDUCIARIA S.A. – NIT. N°. 900.520.484-7

DEMANDADO: YANILETH MOLINARES ORELLANO– C.C. N°. 22.668.441

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, en el cual el apoderado de la parte demandante aportó constancia de notificación electrónica con resultado positivo.

Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 5 de 2023.

SALUDLLINASMERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA, JUNIO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que, el apoderado de la parte demandante realizo notificación electrónica con resultado positivo sin embargo no se observa evidencia que hay dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, esto es, manifestar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y aportar evidencia de ello.

Así las cosas, procede el despacho a requerir a la parte actora para que notifique en debida forma al demandado dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de este proveído, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 317 del C.G.P.

EL JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RE S UELVE:

PRIMERO: Absténgase de ordenar seguir adelante con la ejecución por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Requírase a la parte demandante a fin de que cumpla con la carga procesal de la notificación, dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de este proveído, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE
JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a6f99a274463e1e2cd53df24f3635bc82fc2787d05ec78c0e6323f0d7aa840**

Documento generado en 05/06/2023 03:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>